

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25816 REAL DECRETO 2484/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de cultura.

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio y el Real Decreto mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por los que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve se transfirió a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos octavo c) y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, previa aceptación de la Junta de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Cultura, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta Regional de Extremadura las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la

Junta Regional de Extremadura, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta Regional de Extremadura acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la Junta Regional de Extremadura.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a) punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta Regional de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de Julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Extremadura, de las competencias, funciones y servicios en materia de Cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*—La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa, en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado, al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administraciones ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Extremadura, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Extremadura, e identificación de los Servicios que se transfieren.*

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Extremadura.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Extremadura, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Extremadura mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turismo y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad, y sectores marginados.

— En materia de deportes:

a) *De carácter general.*—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) *Asociaciones Deportivas.*—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Extremadura conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes, para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Extremadura.

c) *Instalaciones Deportivas.*—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) *Educación física y actividad deportiva escolar.*

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) *Deportes del tiempo libre y deportes para todos.*

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) *Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.*

f.1) La dirección y gestión de los C.I.T.D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C.I.T.D.

f.3) El nombramiento de los directores de los C.I.T.D.

f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) *Gestión de Instalaciones deportivas.*—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) *Institutos Nacionales de Educación Física.*—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanías, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

2) La oficina de información juvenil, ubicada en Badajoz.

3) Las Aulas de Tercera Edad, existentes en Cáceres y Badajoz.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cul-

tura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas.

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.*

2.a) Asociaciones deportivas.

- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Extremadura.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento a instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.
- c) Deporte de alta competencia.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del deporte de alta competición.
- d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, Dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.
- e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.
- f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.
- g) Coordinación.

- g.1) Coordinar con la Junta de Extremadura y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.
- g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Extremadura, en materia de relaciones deportivas internacionales.
- g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.

Genéricas.—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

h) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) La creación de la infraestructura apropiada.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Extremadura y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
- b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.
- c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Junta de Extremadura promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Extremadura. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Extremadura, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes, y del de la Junta de Extremadura, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.—La Competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentarán en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones Deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Extremadura la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.*—Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.*—El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se referencian en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.*—No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.*

H.1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios transferidos por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Extremadura, se eleva con carácter provisional a 270.300.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; la valoración definitiva deberán haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originales por el desempeño de los Servicios que se transfieren, durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones.

— Asignaciones presupuestarias para coberturas de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1) 17.206.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle en la relación 3) (2), 8.638.000 pesetas.

Total, 25.846.000 pesetas.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se transfieren.*—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución defi-

(1) En 1983 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 2ª.

(2) De la dotación anual de 96.536.000 pesetas que corresponde a Extremadura del crédito 24/35.753, se transferirá la parte ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

nitiva, antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

— Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad, del Ministerio de Cultura.

— Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Socioculturales, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 10 de julio de 1981.)

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

— Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1980).

— Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1981).

— Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las Enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

— Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1981).

— Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981).

— Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los Programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1981).

— Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

3. INMUEBLES, BIENES PECIOS AL MINISTERIO DE CULTURA.-

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 (Comp. Total)	Observaciones
Loma alto en el Barrio 3 con la Delimitación Provincial y Caso de, Uruguay.	Cáceres.	Arrendamiento, Afecto al Ministerio de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	72.000m ²	Formosa su importe por el C.S.D.
Campo de Fútbol "Corro del Viento".	Salvador	Arrendamiento, Afecto al Ministerio de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	9.776m ²	El 2.3.80 se comunicó al Sr. de O. que no habiéndose su administración y no formalizado convenio de cooperación para la gestión, gestión por concurso.
Pacela de 2.772m ²	Salvador San Fernando (Bucújos)	Pendiente formalización. Afecto al M. de C. por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	9.776m ²	Página al T.M.V. al 80% de su val.

3. INMUEBLES, BIENES PECIOS AL MINISTERIO DE CULTURA.-

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 (Comp. Total)	Observaciones
Campo de Fútbol "San Antonio de los Baños"	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	2.999m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol y Deportivo "Bucújos"	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	11.624m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol	Salvador (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	21.000m ²	Acta de entrega de 21.2.78, formalizado y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.

3. INMUEBLES, BIENES PECIOS AL MINISTERIO DE CULTURA.-

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m/2 (Comp. Total)	Observaciones
Campo de Fútbol	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	11.000m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	11.236m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	12.000m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	15.000m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.
Campo de Fútbol	San Antonio de los Baños (Bucújos)	Carretera concesión al Estado, del. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	15.000m ²	Previsión y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E. Fútbol, gestión por concurso.

JUVENTUD Y ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

INVENTOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cobierta	Total	Observaciones
"Instituto de Estudios Guatemaltecos"	Amatitlán, Carretera a Escuintla, km. 2	Propiedad	51		Se planea construir un edificio de 4000 m ² .
Una "Institución" Guatemalteca	Amatitlán, Carretera a Escuintla, km. 2	Propiedad			

- 5 -

3. INVENTOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cobierta	Total	Observaciones
Club Juvenil	ALBUQUERQUE DEL CANTÓN - Carretera de Escuintla	Propiedad		300	
Club de la Juventud	ALBUQUERQUE - Club de la Juventud, km. 2	"			
Club Juvenil	AMATEO DE LA 102ª - Carretera, km. 14	"		300	
Centro Social-Cultural	CACABON - Carretera, km. 3	Comida		137	
Residencia del "Club Juvenil"	CACABON - Pinar de San Jorge, w/s	Casita		1.714	
Club de la Juventud y Armonía Comunitaria	GUICHÓN - Arde, Barro Colorado, 3	"		423	
Centro de Animación Socio-Cultural	GUICHÓN DE ALBUQUERQUE - Pinar de San Jorge, w/s	"		1.250	
Centro Social y Club Juvenil	LAJUNTA - Pinar de San Jorge, 3	"		80	
Centro Social	LOSAR DE LA 102ª - Barro Colorado, 3	"		138	
Club de la Juventud y Centro Socio-Cultural	MUNICIPAL - Pinar de San Jorge, 3	"		250	

- 7 -

- 6 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ² Cobierta	Total	Observaciones
Centro Social	COMUNIDAD DE LA JARCA - Pinar de San Jorge, 80	Casita		423	
Club Juvenil	LA JARCA - Club de la Juventud, km. 2	Propiedad		270	
Club Juvenil	LA JARCA - Carretera de la Juventud, km. 2	"			
Centro Social	YAGUAY - Barro Colorado, w/s	"		1.201,40	
Centro Social	GUICHÓN	"			
Residencia "Club Juvenil"	BARROCOLO - Arde, Barro Colorado, 3	Casita		1.700	
Club Juvenil	CACABON - Barro Colorado, 3	Alquiler			Costo mensual: \$2.200,00. Costo anual: \$2.640,00.
Alumnos	CACABON - Barro Colorado, 3	"			Costo mensual: \$2.000,00. Costo anual: \$24.000,00.

- 8 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Asignar Agua Rural	VILLAVIEJA LA BELLA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	Costa			La familia como viviente de un mejor parcelar
Sin uso	LA VENTURA.- Aduana de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		153	
Guardería Infantil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		187,05	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		30	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		485,11	
Centro Social y H. Transitorio	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		...	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		117	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		487,05	
Local Juvenil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REFORMA AGRARIA Y REREGULACIÓN DE LA TIERRA
 CONSEJO SUPERIOR DE OBREROS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Asignar Agua Rural	VILLAVIEJA LA BELLA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	Costa			La familia como viviente de un mejor parcelar
Sin uso	LA VENTURA.- Aduana de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		153	
Guardería Infantil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		187,05	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		30	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		485,11	
Centro Social y H. Transitorio	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		...	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		117	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		487,05	
Local Juvenil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Asignar Agua Rural	VILLAVIEJA LA BELLA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	Costa			La familia como viviente de un mejor parcelar
Sin uso	LA VENTURA.- Aduana de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		153	
Guardería Infantil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		187,05	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		30	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		485,11	
Centro Social y H. Transitorio	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		...	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		117	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		487,05	
Local Juvenil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Total	
Asignar Agua Rural	VILLAVIEJA LA BELLA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	Costa			La familia como viviente de un mejor parcelar
Sin uso	LA VENTURA.- Aduana de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		153	
Guardería Infantil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		187,05	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		30	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		485,11	
Centro Social y H. Transitorio	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		...	
Centro Social	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		117	
Sin uso	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		487,05	
Local Juvenil	VILLAVIEJA.- Población de Aída del Estado de Veracruz.- Rueda de Riego	"		300	

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

JURISDICCION Y PODERES JUDICIALES

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BARRAGUE

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALBERTO DOMÍNGUEZ, Eduardo	Oficial Técnico Auxiliar	A30P0164	Activo	Jefe Negociado	1.777.402	480.246	1.977.648
ANDRÉS GARCÍA, Antonio	Técnico	A2300180	"	"	734.204	295.956	600.160
ARMANDO GARCÍA, Justo	Subalterno	A2700053	"	"	591.300	190.136	473.124

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...

JURISDICCION Y PODERES JUDICIALES

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA

Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Pena Álvarez, Manuel	Of. Instructor	A30PG0431	Activo	Director	1.219.200	225.184	1.404.424

JURISDICCION Y PODERES JUDICIALES

2.1. RELACION MENSUAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALBERTO GARCÍA, Asdrubal	Oficial Técnico	A30P0163	Activo	Jefe Negociado	1.709.170	400.246	1.849.622
SÁNCHEZ GARCÍA, Elise	Técnico Adm.	A2300102	Activo	Jefe Negociado	1.214.112	400.246	1.614.408
SOLANA ROVILLA, M. Luis	Técnico Adm.	A2300114	"	"	675.630	678.240	1.353.870
ESPINOSA MATEOS, Manuel	Oficial Instruc.	A30P0169	"	"	621.315	69.088	690.601
GARCÍA SÁNCHEZ, M. Luis	Administrativo	A2300190	"	"	846.242	230.208	822.790
OLIVERA, Juan Ramón	Administrativo	A2300120	"	"			

Localidad: BIASNANCIA

Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Recorrido Gines, Pedro Javier	Of. Instructor	A30PG1053	Activo	Director	316.200	265.264	1.163.488
Paiva Colchon, Juan	Of. Instructor	A30PG1003	Activo	Director	300.300	275.184	1.101.624

Localidad: **BAHIA DE LA MANA**
SECTOR: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Bonificaciones Básicas	Bonificaciones Complementarias	TOTAL ANUAL
FLORES FLORES, CESARIO	Of. INSTRUCTORES	A3060075	Activo	Coordinador	1.194.800	276.184	1.470.984

Localidad: **BAHIA DE LA MANA**
SECTOR: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Bonificaciones Básicas	Bonificaciones Complementarias	TOTAL ANUAL
JULIAN HERRERA, JULIAN	Of. Instructores	A3060083	Activo	Director	1.222.800	276.184	1.498.984

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A... CORRECCION LUDICA DE DEPENDIENTES.....

8.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **BAHIA**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Bonificaciones Básicas	Bonificaciones Complementarias	TOTAL ANUAL
EDU VILLALBA, M. ELIAS	Monitor Educativo	A2060071	Activo	Jefe Escuela	1.247.200	211.568	1.458.768
VILLALBA VILLALBA, CAROLINA	"	A2060072	"	Jefe Escuela	1.222.000	199.674	1.421.674
VALDEZ OLIVERA, JOSE R.	"	A3060079	"	"	1.230.044	299.599	1.529.643
VALDEZ OLIVERA, FRANCISCO	Oficial Técnico	A3060070	"	"	1.194.800	412.309	1.607.109
VILLALBA VILLALBA, MARIA	"	A3060078	"	Pres. Of. de Tercer Nivel	875.200	121.104	996.304
PEDRO OLIVERA, J. JUAN	Administrativo	A2060064	"	"	885.748	226.000	1.111.748
VALDEZ OLIVERA, J. JUAN	Oficial Técnico	A3060075	"	Pres. Atm. 3º	946.314	91.504	1.037.818
VILLALBA VILLALBA, MARIA	Administrativa	A2700037	"	"	882.034	211.946	1.093.980

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A... EXERCICIAURA, J. RAFAEL.....

8.2. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: **ALMORRALZUELO**

SECTOR: **C.A.S.**

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Bonificaciones Básicas	Bonificaciones Complementarias	TOTAL ANUAL
SUERO HERRERA, JULIAN	Of. Instructores	A3060083	Activo	Director	1.000.660	421.404	1.422.064

Localidad: **VILLAVEDE DE LA SERENA**
 C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Complementarias		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Ciudad Muñoz, Eduardo	06. Instructores	A30600403	Activo	Director	1.628.300	131.704	1.760.004

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Complementarias		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Macias Belidas, Antonio	04. Instructores	A30600051	Activo	Director	1.087.300	81.751	1.169.051

Localidad: **MERIDA**
 C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Complementarias		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Suarez Ferrero, Carlos	06. Instructores	A3060379	Activo	Director	1.170.000	161.704	1.331.704

Localidad: **EL SALVADOR**
 C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	M. Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Complementarias		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Quirós, María del Carmen	04. Instructores	A30600051	Activo	Director	1.087.300	81.751	1.169.051

INTERNO Y PENSIONES INDIVIDUALES

2.4. RESERVA MONEDA DE PENSIONES HACERLA EN M.V.

Localidad: CADIZAS

Centro: RESERVA MONEDA "LISTA DE CALIFICADOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPE SOLÍS, Eva	Directora	750.000	242.245	1.022.245
SOPILES DÍAZ, Isabel	Administradora	355.000	273.850	728.850
SUÑIZ PÉREZ, María del Carmen	Gobernanta	450.000	162.275	612.275
REINA JIMÉNEZ, María	Cajera	450.000	16.590	466.590
APARICIO TRILLO, Gregorio	Ordenanza	450.000	91.050	541.050
CLAYTON ESPALDO, Fernando	Ordenanza	450.000	37.250	487.250
SOLOA MORALES, Isabel	Ordenanza	450.000	81.070	531.070
TALACOS MORALES, Inés	Ayudante de Cocina	450.000	64.200	514.200
PLAZA BARRIO, José A.	Limpieza	450.000	70.290	520.290
TROPE CASTILLO, Francisca	Limpieza	450.000	43.440	493.440
BARRIDO GIL, Jacinta	Limpieza	450.000	16.590	466.590
JULYAN MOLINA, María Leonilda	Limpieza	450.000	16.590	466.590
PLAZA CÁDIZ, Adela	Limpieza	450.000	16.590	466.590
SERRANO SERRA, Isabel	Limpieza	450.000	16.590	466.590

Localidad: HONOLULU

Centro: RESERVA MONEDA "LISTA DE CALIFICADOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURLOS MORALES, Manuel	Director	780.000	442.785	1.222.785
GIL GIL, José	Maestro Instructor	395.000	155.675	720.675
MARTÍN MARTÍN, José	Jefe Administrativo de 1ª	262.500	132.825	395.325
MARTÍN SERRA, Manuel	Intendente	487.500	181.980	669.480
FILIO FALLEN, Dionisia	Comisaria	450.000	216.075	666.075
MARTE PEÑA, Petra	Limpieza	450.000	155.486	615.486
GILBERTO GONZÁLEZ, M. Arcilio	Limpieza	450.000	97.110	547.110
MARTÍN RIBOLLO, Begonia	Limpieza	450.000	43.440	493.440
RAMOS HERNÁNDEZ, M. Paz	Limpieza	450.000	16.590	466.590
	Limpieza	450.000	16.590	466.590

Localidad: CADIZAS

Centro: CENTRO JUVENIL "SAN PERNANDO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FUENTES MARTÍN, José Antonio	Comisario	225.000	54.245	279.245
SALGADO TORREALBA, Cruz	Don serifa	225.000	54.245	279.245
IGLESIS RIVERO, Antonio	Ordenanza	225.000	18.475	243.475

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centro: CLUB JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VALENCIA IRIBAR, Eusebio	Comensal	225.000	24.385	279.385
IRIBAR FERRAZ, Felipe	Comensal	225.000	24.385	279.385

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centro: ALBERGUE JUVENIL "INDUSTRIA SERENA DE DUALUMINIO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SIENA YRIBAR, Joaquín	Guarda	450.000	16.590	466.590

Localidad: CACERES

Centro: RESERVENCIA JUVENIL "PODOSO CORRAL"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GALAN GUANZON, Diego María	Secretario	720.000	271.975	1.031.975
VICENTE GUILLES, José María	Preceptor	720.000	242.210	992.210
SEVILLA VALVERDE, Agustín	Oficial Administrativo de 1ª	450.000	163.600	613.600
CALAN BARRERA, Pedro Justo	Contable	425.000	489.235	120.235
ORTIGAL SOLIS, Angel	Donsería	450.000	108.675	568.675
IRIBAR ALAM, Palomas	Comensal	450.000	216.075	666.075
MATEIXE BAYOS, Astuquio	Comensal	450.000	111.780	561.780
CASERO BARRERA, José Luis	Ayudante de Cocina	450.000	117.900	567.900
MOROS CASERO, Antonio	Ayudante de Cocina	450.000	91.000	541.000
JIMENEZ HARTI, Rufina	Ayudante de Cocina	450.000	144.750	594.750
PECO GONZALEZ, Gemelo	Mesa de Bar-Mesa	450.000	123.990	573.990
CASERO ZOLAVALA, Julia	Limpieza	450.000	70.490	520.490

Localidad: CACERES

Centro: RESERVENCIA JUVENIL "PODOSO CORRAL" (Continuación)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA BARRICA, Josefa	Limpieza	450.000	70.270	520.270
MARTIN TULESIAS, Juan	Limpieza	450.000	16.590	466.590
HERNANDEZ TORIL, Genia	Limpieza	450.000	97.140	547.140
MERINO NIQUE, Gregoria	Limpieza	450.000	16.590	466.590
OLLERO BARRERA, Cecilia	Limpieza	450.000	16.590	466.590
PALACIO HERNANDEZ, Antonio	Limpieza	450.000	43.840	493.840
PALACIO MARTIN, María Dolores	Limpieza	450.000	70.270	520.270
FERNANDEZ CASADO, Francisco	Limpieza	450.000	123.990	573.990
ROMAN PELO, Felisa	Limpieza	450.000	16.590	466.590
RUIZ GARCIA, Francisco	Limpieza	450.000	123.990	573.990
SALAS GARCIA, Isabel	Limpieza	450.000	70.270	520.270
GUERRA GONZALEZ, Francisca	Limpieza	450.000	123.990	573.990
MATEIXE BARRERA, Isabel	Limpieza	450.000	16.590	466.590
HERNANDEZ CASADO, Juan José	Limpieza	450.000	97.140	547.140
PECO HERNANDEZ, María Pilar	Limpieza	450.000	70.270	520.270

Localidad: Tarma

Categoría: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - Plaza, Santiago, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RICARDO RIVERA, Manuel Joaquín CIRIO HERRERA, Alfredo CARLOS SERRANO, Antonio	Comerciante Comercio Limpieza	1,90.000	81.070	271.070
		225.000	34.245	259.245
		430.000	97.340	527.340

-- 87 --

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL FORMAL ITC, S.A. CO.

Localidad: Ica de la Vera

Categoría: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - c/ Plaza y Cajal, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO MARRERO, Antonio	Comerciante	408.601.-	279.115.-	687.716.-

-- 88 --

Localidad: Tarma

Categoría: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - Plaza, Santiago, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ELIANA OTERO, Beatriz FRANCISCO INFANTE, Francisco	Comerciante Profesora	408.601.-	179.115.-	587.716.-
		408.601.-	279.115.-	687.716.-

-- 89 --

Localidad: Hualcayán de la Mata

Categoría: CENTRO SOCIAL COMERCIAL - Antonio García, 82

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROBERTO ALONSO, Gerardo	Profesora	408.601.-	179.115.-	587.716.-

-- 90 --

Localidad: Pinar del Río

Centro: CENTRO SOCIAL COMASOL - Pinar del Río, 3

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCHEZ PITA, Aracé	Maestros	120.000		120.000
RODRIGUEZ GARCIA, Isabel	Profesora	621.100	67.010	710.570
SANCHEZ SANCHEZ, Juana	Profesora	281.000	66.100	621.200
RODRIGUEZ GARCIA, Agustina	Profesora	282.000	67.810	649.800

— 41 —

Localidad: El Estero

Centro: CENTRO SOCIAL HEBAL - El Estero, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VIVILA RODRIGUEZ, Rita	Coordinadora	569.000	67.810	646.800

— 42 —

Localidad: Manzanillo

Centro: CENTRO SOCIAL HEBAL - Pinar del Río, 4/5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Beatriz	Comisarios	661.200	67.810	749.810

— 43 —

Localidad: Manzanillo

Centro: CENTRO SOCIAL - NUESTRO PROVINCIAL - El Estero, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SANCHEZ PALACIOS, María	Asesora	280.600	63.000	646.800

— 44 —

Localidad: CACERES
Centro: CUERPO GARCAL UNIVRS - Of. de Planning, nº 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PUEDGO VIVAS, Dafne	Profesora	60.120	60.120	120.240
SUJON ESCOBAR, Francisca	Profesora	60.120	60.120	120.240
RODRIGUEZ GARCIA, Atilano	Profesora	60.120	60.120	120.240

--- 46 ---

Localidad: León
Centro: MINISTERIO DE INTERIOR - e/ Gobierno

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ CASTELLAN, Gerardo	Profesora Auxiliar	266.320	35.894	302.214
CASTELLAN ESPINOSA, Josefa	Magistrada	266.320	35.894	302.214

--- 45 ---

RELACION DE NOMBRAS Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES RESERVADOS A LOS SERVIDOS
(E INSTRUCCIONES) QUE SE TRASPASAN A... FUERZAS ARMADAS...

Localidad: BARRIOZ
Centro: ESTADO DE LA JARHITO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación Adm.	Inscripción	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
MARCO DEJAZ, M. Angel	Of. Subalternos	Activo	ASIGNADA	275.104	275.104	550.208
LOPEZ LEAL, Jesús Aze	Of. Subalternos	Activo	ASIGNADAS	121.508	121.508	243.016

--- 46 ---

RELACION DE NOMBRAS Y PUESTOS VACANTES RESERVADOS

Localidad: BARRIOZ
Centro: RESERVA DE JARHITO - JARHITO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
				Básicas	Complementarias	
ALONSO HERNANDEZ, Pedro Francisco	Of. Subalternos	Activo	Director	1.127.900	255.415	1.383.315

--- 47 ---

Escuela: MARIANO

Centro: SEDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARMELO CECILIO, Manuel	Peón	450.000	14.500	464.500
MARTY GUZMÁN, José	Quemador Auxiliar Administrativo	225.000	335.510	560.510
RAMIRO FERRERES, Gloria		450.000	16.500	466.500

2-A. REFINANCIA INTERNA DE PERSONAL LABORAL, I.º, DE. CO.

Localidad: Alameda

Centro: COMITÉ SOCIAL COMARCAL - of. Mérida, 11

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANITO ESCOBILLA, Elías	Quemadores	284.320	30.000	314.320
ALDO GUILLAS, Balbino	Profesores	41.700	8.010	49.710
GUILLERMO GUERRA, Concepción	Empaquetadora	287.504		287.504
OLIVERA ARIZA, Julia - Amelia	Empaquetadora	287.504		287.504

Localidad: Don Mateo

Centro: COMITÉ SOCIAL COMARCAL - of. Comandante de Torres, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO TORRES, María	Tratadora	209.000	87.810	296.810

Localidad: Maracaibo

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ La Prisca, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ MORALES, M. Carmen	Directora	555,225	0,-810	1.054,035
MATEOS FLORES, Angela	Profesora	625,200	0,-810	743,010
FAYES CUBERO, M. Dolores	Profesora	655,200	0,-810	743,010
MEDIO MORALES, M. Carmen	Profesora	127,040	0,-810	814,250

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - e/ Marqués de Paterna, s/n (Bda. de la Paz)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ MONTANA, M. Dolores	Coordinadora	629,160	87,810	716,970
MORILLO SUAREZ, M. Paz	Profesora	559,000	87,810	646,810
GOEZAL MANSERO, Matilde	Profesora	681,000	87,810	768,810
IBRAHIMO PLAMIERA, Pascualina	Profesora	46,290	5,010	51,300
TORRES PERERO, Matildita	Limpiadora	275,955		275,955

Localidad: Villavieja de la Serena

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ de Cartagena, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORILLO DE PALMO, Carmen	Profesora	559,000	87,810	646,810

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Bvda. Peribato, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORILLO MORALES, Angélica	Coordinadora	455,200,-	87,810,-	543,010
GUANZA MORALES, Inés	Profesora	559,000,-	87,810,-	646,810,-
RODRIGUEZ OLIVO, Eusebia	Profesora	559,080,-	87,810,-	646,890,-
ESPINOSA PARRA, Sacramento	Profesora	559,000,-	87,810,-	646,810,-

Localidad: San Francisco de Olivenza

Centro: Centro SOCIAL RURAL - s/ Ampliación, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
XIMENA ZURRO, Araceli	Docentes	599.080,-	87.810,-	686.890,-
		635.200,-	87.810,-	
		599.120,-	87.810,-	686.930,-

Localidad: Puebla de Alcocer

Centro: Centro SOCIAL RURAL - s/ Gestión, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
QUITMAN POZOS, Rosa María	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
		635.200,-	87.810,-	
MORA QUI, Mercedes	Profesora	599.080,-	87.810,-	686.890,-
		635.200,-	87.810,-	
		559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Valdehuelga

Centro: Centro SOCIAL RURAL - Boda Saliente, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BARTHELEMY MATOS, de Natalia	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
		635.200,-	87.810,-	
RODRIGUEZ FLORES, Barbara	Profesora	599.080,-	87.810,-	686.890,-
		635.200,-	87.810,-	
RODRIGUEZ GARCIA, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
		635.200,-	87.810,-	
MORA BLANCO, de Mercedes	Profesora	599.080,-	87.810,-	686.890,-
		635.200,-	87.810,-	
		559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: VILLAHUYA DE LA SIERRA
Centro: MUJER DE ATENCION - o/ Sin Rente

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CALDERON LOBATO, Carmen	Jefe Taller	366.300	66.100	432.400

— 66 —

Localidad: Olivos
Centro: MUJER DE ATENCION - Rueda y Cajal, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TRUJILLO DE LA GUARDA, Gladis	Jefe Taller	479.100	101.100	580.200
BECALLO DE LA GUARDA, Encarnación	Profesora Taller Limpieza	640.700	23.000	663.700
AUSTRIA GONZALEZ, Gloria		201.900		201.900

— 68 —

Localidad: Valverde
Centro: CENTRO SOCIAL MURAL - Carratera, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LASA GONZALEZ, Demolico	Coordinador	539.000,-	87.810,-	626.810,-

— 65 —

Localidad: Quintana de la Sierra
Centro: MUJER DE ATENCION - Avda. 17 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SERENITA MURILLO, Aselina	Jefe Taller	447.900	84.000	531.900
MELUCCO MARTIN, Encarnación	Profesora Taller	407.400	38.000	445.400

— 67 —

Localidad: Mavaca

Centro: TALLER DE ARTESANIA - Avda. 18 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MILIANA GUARDIA, Cecilia	Profesora Tallero	599.000,-	87.810,-	686.810,-

Localidad: Nueva del Pecos

Centro: TALLER DE ARTESANIA - o/ La Madona María, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGUEZ AGUIRRE, Norma	Prof Tallero	434.296,-	22.500,-	456.796,-

Localidad: SPOKAZ

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO Y TALLER DE ARTESANIA - Avda. José Artigas, 10-12

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VANINA DRAKEZ, de Lidia	Profesora	791.230	87.810	879.040
SILVANO ROLDAN, LUC	Profesora	80.280	5.010	85.290
RODRIGUEZ SOKET, Argelia	Profesora	46.980	9.010	55.990
GLORIA URBANO, Gladys	Arte Tallero	431.028		431.028
RODRIGUEZ OLIVIERA, de Océano	Liquidadora	414.008		414.008
RODRIGUEZ ANGELIN, Aracelis	Liquidadora	431.888		431.888
RODRIGUEZ GONZALEZ, Mercedes	Liquidadora	425.296		425.296
RODRIGUEZ GUARDIA, Rosalinda	Liquidadora	414.008		414.008

Localidad: BOCADICE

Centro: REDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Reparticiones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ FERNANDEZ, Alma María	Profesora	623.380	87.810	711.190
PALOMO PEREZ, Estela	Profesora	691.140	87.810	778.950

3.1.1. VALORACION PRESUPUESTAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD QUE SE TRANSFIERAN A ENTIDADES A ESTABLECIMIENTO CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
11.01.112/1	—	6	—	—	6
11.01.112/2	—	6	—	—	6
11.01.112/3	—	6	—	—	6
11.01.112/4	20	1	—	—	21
11.01.112/5	—	1	—	—	1
11.01.112/6	22	10	—	—	32
11.02.112/1	73	42	—	—	115
11.02.112/2	243	827	—	—	1,070
11.02.112/3	—	—	801	—	801
11.02.112/4	162	360	—	—	522
11.02.112/5	—	—	531	—	531
11.02.112/6	—	—	174	—	174
11.02.112/7	195	571	—	—	766
11.02.112/8	—	—	108	—	108
11.02.112/9	314	380	—	—	694
11.02.112/10	—	—	—	—	—
11.02.112/11	—	—	—	—	—
11.02.112/12	148	81	—	—	229
11.02.112/13	—	—	—	—	—
11.02.112/14	—	—	—	—	—
11.02.112/15	—	—	—	—	—
11.02.112/16	—	—	—	—	—
11.02.112/17	—	—	—	—	—
11.02.112/18	—	—	—	—	—
11.02.112/19	—	—	—	—	—
11.02.112/20	—	—	—	—	—
11.02.112/21	—	—	—	—	—
11.02.112/22	—	—	—	—	—
11.02.112/23	—	—	—	—	—
11.02.112/24	—	—	—	—	—
11.02.112/25	—	—	—	—	—
11.02.112/26	—	—	—	—	—
11.02.112/27	—	—	—	—	—
11.02.112/28	—	—	—	—	—
11.02.112/29	—	—	—	—	—
11.02.112/30	—	—	—	—	—
11.02.112/31	—	—	—	—	—
11.02.112/32	—	—	—	—	—
11.02.112/33	—	—	—	—	—
11.02.112/34	—	—	—	—	—
11.02.112/35	—	—	—	—	—
11.02.112/36	—	—	—	—	—
11.02.112/37	—	—	—	—	—
11.02.112/38	—	—	—	—	—
11.02.112/39	—	—	—	—	—
11.02.112/40	—	—	—	—	—
11.02.112/41	—	—	—	—	—
11.02.112/42	—	—	—	—	—
11.02.112/43	—	—	—	—	—
11.02.112/44	—	—	—	—	—
11.02.112/45	—	—	—	—	—
11.02.112/46	—	—	—	—	—
11.02.112/47	—	—	—	—	—
11.02.112/48	—	—	—	—	—
11.02.112/49	—	—	—	—	—
11.02.112/50	—	—	—	—	—
11.02.112/51	—	—	—	—	—
11.02.112/52	—	—	—	—	—
11.02.112/53	—	—	—	—	—
11.02.112/54	—	—	—	—	—
11.02.112/55	—	—	—	—	—
11.02.112/56	—	—	—	—	—
11.02.112/57	—	—	—	—	—
11.02.112/58	—	—	—	—	—
11.02.112/59	—	—	—	—	—
11.02.112/60	—	—	—	—	—
11.02.112/61	—	—	—	—	—
11.02.112/62	—	—	—	—	—
11.02.112/63	—	—	—	—	—
11.02.112/64	—	—	—	—	—
11.02.112/65	—	—	—	—	—
11.02.112/66	—	—	—	—	—
11.02.112/67	—	—	—	—	—
11.02.112/68	—	—	—	—	—
11.02.112/69	—	—	—	—	—
11.02.112/70	—	—	—	—	—
11.02.112/71	—	—	—	—	—
11.02.112/72	—	—	—	—	—
11.02.112/73	—	—	—	—	—
11.02.112/74	—	—	—	—	—
11.02.112/75	—	—	—	—	—
11.02.112/76	—	—	—	—	—
11.02.112/77	—	—	—	—	—
11.02.112/78	—	—	—	—	—
11.02.112/79	—	—	—	—	—
11.02.112/80	—	—	—	—	—
11.02.112/81	—	—	—	—	—
11.02.112/82	—	—	—	—	—
11.02.112/83	—	—	—	—	—
11.02.112/84	—	—	—	—	—
11.02.112/85	—	—	—	—	—
11.02.112/86	—	—	—	—	—
11.02.112/87	—	—	—	—	—
11.02.112/88	—	—	—	—	—
11.02.112/89	—	—	—	—	—
11.02.112/90	—	—	—	—	—
11.02.112/91	—	—	—	—	—
11.02.112/92	—	—	—	—	—
11.02.112/93	—	—	—	—	—
11.02.112/94	—	—	—	—	—
11.02.112/95	—	—	—	—	—
11.02.112/96	—	—	—	—	—
11.02.112/97	—	—	—	—	—
11.02.112/98	—	—	—	—	—
11.02.112/99	—	—	—	—	—
11.02.112/100	—	—	—	—	—
TOTAL	1,070	3,000	1,070	3,000	5,140
TOTAL	1,070	3,000	1,070	3,000	5,140

RELACION Nº 3
3.1. VALORACION PRESUPUESTAL DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD QUE SE TRANSFIERAN A ENTIDADES A ESTABLECIMIENTO CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AÑO 1981

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPITULO 1	2,371	4,582	184,036	7,098	191,087
CAPITULO 2	1,819	657	34,316	484	27,276
CAPITULO 6	—	—	—	—	—
CAPITULO 10	—	278	24,289	—	24,567
TOTAL	4,190	5,417	242,641	7,582	255,230
TOTAL	4,190	5,417	242,641	7,582	255,230

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
24.01.203	—	—	30	—	30
24.01.204	—	—	—	—	—
24.01.205	—	—	—	—	—
24.01.206	—	—	—	—	—
24.01.207	—	—	—	—	—
24.01.208	—	—	—	—	—
24.01.209	—	—	—	—	—
24.01.210	—	—	—	—	—
24.01.211	—	—	—	—	—
24.01.212	—	—	—	—	—
24.01.213	—	—	—	—	—
24.01.214	—	—	—	—	—
24.01.215	—	—	—	—	—
24.01.216	—	—	—	—	—
24.01.217	—	—	—	—	—
24.01.218	—	—	—	—	—
24.01.219	—	—	—	—	—
24.01.220	—	—	—	—	—
24.01.221	—	—	—	—	—
24.01.222	—	—	—	—	—
24.01.223	—	—	—	—	—
24.01.224	—	—	—	—	—
24.01.225	—	—	—	—	—
24.01.226	—	—	—	—	—
24.01.227	—	—	—	—	—
24.01.228	—	—	—	—	—
24.01.229	—	—	—	—	—
24.01.230	—	—	—	—	—
24.01.231	—	—	—	—	—
24.01.232	—	—	—	—	—
24.01.233	—	—	—	—	—
24.01.234	—	—	—	—	—
24.01.235	—	—	—	—	—
24.01.236	—	—	—	—	—
24.01.237	—	—	—	—	—
24.01.238	—	—	—	—	—
24.01.239	—	—	—	—	—
24.01.240	—	—	—	—	—
24.01.241	—	—	—	—	—
24.01.242	—	—	—	—	—
24.01.243	—	—	—	—	—
24.01.244	—	—	—	—	—
24.01.245	—	—	—	—	—
24.01.246	—	—	—	—	—
24.01.247	—	—	—	—	—
24.01.248	—	—	—	—	—
24.01.249	—	—	—	—	—
24.01.250	—	—	—	—	—
24.01.251	—	—	—	—	—
24.01.252	—	—	—	—	—
24.01.253	—	—	—	—	—
24.01.254	—	—	—	—	—
24.01.255	—	—	—	—	—
24.01.256	—	—	—	—	—
24.01.257	—	—	—	—	—
24.01.258	—	—	—	—	—
24.01.259	—	—	—	—	—
24.01.260	—	—	—	—	—
24.01.261	—	—	—	—	—
24.01.262	—	—	—	—	—
24.01.263	—	—	—	—	—
24.01.264	—	—	—	—	—
24.01.265	—	—	—	—	—
24.01.266	—	—	—	—	—
24.01.267	—	—	—	—	—
24.01.268	—	—	—	—	—
24.01.269	—	—	—	—	—
24.01.270	—	—	—	—	—
TOTAL	1,070	3,000	1,070	3,000	5,140
TOTAL	1,070	3,000	1,070	3,000	5,140

S. 1.2.1.a. VINCULACION PROVISIONAL DEL COSTE YERVENO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTERIOR. CALCULO CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL M. I. M. S. A. JUNIO INCLUIDO DE LA JORNADA Y MOVIMIENTOS CONJUNTA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6 24/76.611					13.835
TOTAL CAPITULO 6					13.835
CAPITULO 10 24/76.1043	274		28.208		28.482
TOTAL CAPITULO 10	274		28.208		28.482
TOTAL COSTES	1.575	138.343			140.918
RECURSOS:					
24/76.322			304		
24/76.1082			38		
24/76.1085			6.049		
24/76.1088			4.879		
24/76.1098			80.413		
TOTAL RECURSOS			91.684		91.684
CUENTA ASIGNADA META					71.643
					71.648

S. 1.2.1.b. VINCULACION PROVISIONAL DEL COSTE ELECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTERIOR. CALCULO CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL M. I. M. S. A. JUNIO INCLUIDO CONJUNTO SUPLENTE DE DECRETOS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					39.000
24/76.384	382		31.718		32.100
24/76.384			7.162		7.162
24/76.372	6		1.108		1.114
24/76.374			789		789
24/76.384	106		13.833		13.939
24/76.384			2.472		2.472
TOTAL CAPITULO 1	500		49.930		50.430
CAPITULO 2					1.044
24/76.221	100		888		988
24/76.221			393		393
24/76.222	186		14.285		14.471
24/76.231	5				5
24/76.232	39		38		77
24/76.232			644		644
24/76.233	81		1.487		1.568
24/76.241	26		479		505
24/76.254			8.504		8.504
24/76.255	4		200		204
24/76.257			168		168
24/76.261	81		843		924
24/76.271			2.044		2.044
24/76.289			749		749
24/76.293	46				46
TOTAL CAPITULO 2	507		29.314		29.821

S. 1.2.1.b. VINCULACION PROVISIONAL DEL COSTE ELECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTERIOR. CALCULO CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL M. I. M. S. A. JUNIO INCLUIDO CONJUNTO SUPLENTE DE DECRETOS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6 24/76.611					7.007
TOTAL CAPITULO 6					7.007
TOTAL FUENTES	1.984	166	4.266		6.416
TOTAL PERIUDOS					
CUENTA ASIGNADA META					13.415

(en miles de pesetas)

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					1
24/76.311	1				1
24/76.121.1					1
24/76.121.2					1
24/76.181	828		817		1.645
24/76.171					9
24/76.172					2
24/76.181	182		321		503
TOTAL CAPITULO 1	703		1.138		1.841
CAPITULO 2					44
24/76.211/1	38		48		86
24/76.211/2			334		334
24/76.221/1			210		210
24/76.221/2			989		989
24/76.231/1			61		61
24/76.231/2			837		837
24/76.235/1			118		118
24/76.235/2			82		82
24/76.241/1			110		110
24/76.241/2			292		292
24/76.251/1			197		197
24/76.251/2			210		210
24/76.261			12		12
24/76.289			401		401
TOTAL CAPITULO 2	1.276		3.018		4.294

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de conciliación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser deducidas de las correspondientes concesiones presupuestarias de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y los organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1.982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIO COMUNITARIO		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BASES EXECUTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/36.267/A	689	68	-	-	7.007	657	344	
24/35.857/A	-	81	-	-	-	210	30	
24/35.871	443	-	-	-	-	508	136	
24/35.235	-	-	-	-	-	401	300	
24/35.611	-	-	-	-	-	7.007	-	
SUBTOTAL ORGANISMO AUTÓNOMO 24/35	1.134	149	4.258	-	7.007	25.418	2.104	
TOTAL DOTACIONES	4.481	6.796	7.950	-	20.342	270.300	27.208	
91 INCREMENTOS						171.308	16.104	
32.13.457/A						15.938	-	
32.13.757/A						8.408	2.104	
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS						7.007	-	
24/35.4517 (a credit)						71.648	-	
24/35.757/A (a credit)						395	-	
TASAS Y OTROS INGRESOS						38	-	
Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria						6.648	-	
24/76.231						6.919	-	
24/76.1053						60.432	-	
24/76.1055						-	-	
24/76.1056						-	-	
24/76.1058						-	-	
TOTAL INGRESOS						270.300	27.208	

sin hacer del Departamento las cantidades que en 1982, se crea la Central Autónoma de Energía y que en ese año se se transmiten ingresos.

3.9. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	11	2
24.06.482/3	36	9
24.06.483/2	105	26
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	16	4
24/35.451/3	11.791	2.400
24/35.453	11.175	2.300
24/35.461	817	-
24/35.471	817	-
24/35.481.2	5.418	1.358
24/35.485	643	160
24/35.486	964	241
24/76.481	4.402	1.197
SUBTOTAL CAPITULO 4	36.418	7.770
CAPITULO 7		
24.06.782	107	-
24/35.721	3.938	-
24/35.753	95.535	-
24/35.781	3.475	-
SUBTOTAL CAPITULO 7	103.055	868
TOTAL	139.473	8.638

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno, de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25817

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1467/1982, de 28 de mayo, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o imponer restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes, establece en su disposición final segunda que por los Ministerios correspondientes se dictarán o propondrán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo del citado Real Decreto.

Como aspecto importante para el cumplimiento de dicha disposición procede determinar los requisitos de los Centros encargados de efectuar los reconocimientos a los titulares de los permisos de conducción de las clases respectivas, estableciendo la organización y funcionamiento de los mismos, así como fijar el procedimiento a seguir en los casos especiales que puedan presentarse en el desempeño de su misión.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Los Centros de reconocimiento para los aspirantes y titulares de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC serán aquellos que, disponiendo de los medios necesarios para efectuar dichos reconocimientos, obtengan la previa autorización de la Dirección de la Salud de cada provincia.

2. Los Centros a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contarán con uno o varios equipos, cada uno de los cuales estará constituido por los siguientes facultativos:

Un Internista o Médico general y un Oftalmólogo colegiados. Los Centros estarán dotados del personal sanitario, administrativo y subalterno que resulte necesario.

Podrán contar además con otros especialistas y Médicos ayudantes.